



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALMORALES

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de crédito en otras aplicaciones del presupuesto de gastos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
1 920 629	ADQUISICIÓN MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	0,00	11.000,00	11.000,00
TOTAL		0,00	11.000,00	11.000,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de crédito del presupuesto de gastos, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación	Descripción	Suplemento de crédito
1 337 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS, PROGRAMAS CULTURALES	11.000,00
TOTAL		11.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Los Navalmorales, 1 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Antonio Talavera Martín.

N.º I.-5574